

Con los dem<sup>s</sup> heredem<sup>tos</sup> por<sup>to</sup> profundo de su  
 Caida, y sitio mas dudo en su Tierra lleva tanta agua  
 para quatro mil, y quinientos th. Como los demas he  
 redam<sup>tos</sup> de aguas para diez, y setenta, y quinientos,  
 y para precaver este perjuicio, y engrosar la hacienda  
 mayor Consu<sup>o</sup> Sobra, y deuenra a Cuenca para de la  
 expresada Tierra hacer una contra volera igual a ella  
 para que no tenga otra mas llamada, y sea de Beneficencia  
 y ayudo, y con por donde se riega los dem<sup>s</sup> hereda  
 mientos agüenes por no estar dhas tierras en igual equi  
 librio, y acaer mas llamada la de Cañillas, y las otras, tra  
 ce grave perjuicio defendotes sin la agua de su dota  
 cion, y de este modo, quedando con igualdad las tier  
 ras de Terreno, y llamadas, queda cada una con lo que  
 le corresponde, y la de Cañillas con la de su dotacion,  
 y resta alguna para el riego de su th.

Otro de los rregos de la primera atencion, y que  
 no se mediase se siguen gravissim<sup>os</sup> perjuicios, es el  
 paso de la agua por los Canales, y Gallardos de los  
 Molinos, y de en dha hacienda mayor de Ayuda, que  
 estando previendo por Ordenanza, y siendo practica  
 inmemorial he inconvensa, el que nose agan rregos  
 matuciosos, y se des para dha agua sin embargo  
 de ello, y de que las gravas de otros Molinos, se ven